



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 28 de septiembre de 2021 número 78

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza



**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CÓDIGO de Conducta de la Universidad Tecnológica de Torreón.	2
ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	19

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN			 Gobierno de Coahuila	 Universidad Tecnológica de Torreón
CÓDIGO: D-AG-19	NO. REVISIÓN: 0	FECHA DE EDICIÓN: 05/07/2021		

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN



MENSAJE DEL RECTOR

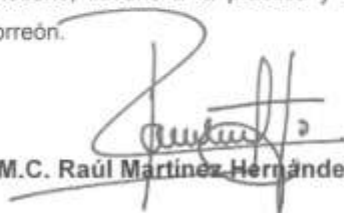
Para la Universidad Tecnológica de Torreón, su filosofía institucional es la base que da sustento a su actuar, en ella se declaran los principios y valores que rigen de manera explícita la integridad de las personas conformadas por la ética y el respeto hacia la sociedad y su entorno. Es a través de esta filosofía, que se conforma el Código de Conducta sobre el cual, cada integrante de la Universidad deberá normar sus acciones, regido por los más altos estándares que un servidor público debe ejercer en el cumplimiento de su trabajo, con el firme compromiso de brindar adecuadamente los servicios que ofrece, contribuyendo así a un buen desarrollo de convivencia y ambiente laboral.



Dentro de este Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Torreón, predomina el respeto, la ética, la honradez, la imparcialidad, la inclusión, la transparencia, la no corrupción y sobre todo la no violencia, entre otros valores, pero lo principal de lo que se encuentra plasmado en él, es llevarlo a la práctica y hacerlo realidad para vivir en concordancia con ellos y siendo parte elemental de la misión y visión institucional, en la formación de hombres y mujeres que conforme a su liderazgo marquen la diferencia en un mundo tan cambiante que infiere un actuar pensando siempre en el bien común y no de manera individualista.

Es de esta manera, que se formula una normativa conductual, que pretende ser parte del ser de todos los que integramos la comunidad universitaria, pero que también, se toma en la interrelación con todos nuestros grupos de interés, a quienes nos debemos como parte de la responsabilidad social universitaria que es elemento esencial de la filosofía institucional.

Por lo que los exhorto a conocerlo, llevarlo a la práctica y dejar en alto el nombre de la Universidad Tecnológica de Torreón.



M.C. Raúl Martínez Hernández



Universidad Tecnológica de Torreón

INTRODUCCIÓN

Con el compromiso que adquieren las y los servidores públicos que conforman la Universidad y con la finalidad de que tengan una conducta digna, creíble, confiable que fortalezca la filosofía y objetivos institucionales, robusteciendo las políticas de calidad, es de vital importancia que se cuente con el Código de Conducta que concientice y regule a quienes prestan un servicio remunerado en la Universidad Tecnológica de Torreón, en donde se puede observar que su comportamiento y conducta se ponga en práctica los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, con la finalidad de dignificar el servicio público, fortalecer nuestra institución y lograr el bienestar de nuestra sociedad y, en especial de los jóvenes estudiantes a quienes se les brinda el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, contribuyendo así al progreso de nuestro Estado. Rechazando en todo momento aquellas conductas que atentan contra la dignidad de las personas en los diferentes espacios laborales. Es por ello que todos los que colaboramos en la Universidad Tecnológica de Torreón, adoptamos el compromiso de actuar bajo el principio de cero a la tolerancia a la discriminación, hostigamiento sexual, al acoso sexual, propiciando una educación de inclusión, equidad y excelencia.

El Código de Conducta de la Universidad, traza las líneas que permitirá actuar de forma coherente, congruente e íntegra con la finalidad de prevenir y combatir cualquier forma o acto de corrupción, asumiendo el compromiso de adoptar sus principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III,

Así pues, en cumplimiento al artículo 19 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal y conforme los lineamientos establecidos por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas se emite el presente CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila conforme lo establece el Decreto de Creación número 91, Tomo CV, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de noviembre de 1998, modificado en fecha 12 de noviembre de 2010 y 26 de abril, y una fe de erratas del 02 de agosto de 2013, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que han sido protocolizadas en un solo documento público como lo es, la Escritura Pública No. 159 (Ciento Cincuenta y Nueve), Tomo III, Volumen XXVI, de fecha 23 de Agosto de 2013 y, tiene entre sus fines el impartir Educación Tecnológica Superior, estudios de licenciatura y posgrado, con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como efectuar investigación científica y desarrollo tecnológico que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, público, privado y



Universidad Tecnológica de Torreón

social, para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del Estado, la región y el país.

OBJETIVO.

Inspira y orienta el actuar y la conducta de todos los miembros de la Universidad Tecnológica de Torreón, exhortando a conocer, respetar y vivir en el desarrollo diario de nuestras responsabilidades y funciones, los valores y principios que rigen el código de conducta y ética institucional.

NUESTRA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL:

MISIÓN.

Preparar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros y Licenciados competentes a través de programas educativos pertinentes y reconocidos por su calidad, fomentando la responsabilidad social y los valores como base para su desarrollo y para una formación integral, con habilidades y competencias claves que les permitan una rápida inserción en el sector productivo.

VISIÓN.

Ser una Institución de Educación Superior de Excelencia, reconocida nacional e internacionalmente por su compromiso para la formación de estudiantes, que en el futuro sean hombres y mujeres de mundo y se desenvuelvan con liderazgo, conocimientos y valores para transformar su entorno en el marco de los más altos anhelos de superación personal, de sus familias y la sociedad.

RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Ser una Institución de Educación Superior socialmente responsable, concibiendo la responsabilidad social como el desarrollo de competencias que contribuyen a la empatía que existe entre cada uno de sus grupos de interés en el involucramiento de la comunidad universitaria, en la práctica de la sustentabilidad de sus funciones de enseñanza-aprendizaje, dirigido a la divulgación de la parte de gobernabilidad, solidaridad y cultura ambiental.

RIESGOS ÉTICOS

La Universidad Tecnológica de Torreón, por las funciones conferidas, cuenta con áreas tanto administrativas, como educativas vulnerables a riesgos éticos.

Por lo anterior a través del presente Código de Conducta, se promueve la ética e integridad.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Conducta define los principios valores y reglas de integridad que orientan, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de quienes colaboran, en la práctica de la ética pública, y construyendo el eje, a partir del cual, la Universidad Tecnológica de Torreón, muestra un comportamiento de buenos hábitos, principios, valores y reglas de integridad, en su ámbito laboral.

Artículo 2. El presente Código es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Torreón, en adelante UTT.

Artículo 3. El presente Código de Conducta, es parte integrante del Sistema de Control Interno de la UTT.

Artículo 4. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Acto de corrupción:** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o para sus amigos.
- b) **Código de Conducta:** Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes.
- c) **Código de Ética:** Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente los comportamientos de las personas dentro de una organización.
- d) **Comité de Ética:** Órgano Interno de la UTT, integrado en términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- e) **Datos personales:** Toda aquella información relativa a una persona que la identifica o la hace identificable; entre otros datos, los que le dan identidad, la describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional. También, detallan aspectos más sensibles o delicados como su forma de pensar (creencias religiosas, filosóficas y morales), estado de salud, información genética, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros aspectos.
- f) **Eficacia.** Ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;
- g) **Eficiencia.** Realizar las funciones empleando solo los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos;
- h) **Ética:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al



Universidad Tecnológica de Torreón

ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal.

- i) **Honestidad.** Conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos de la UTT;
- j) **Honradez.** Actuar con respeto al derecho y a los bienes y recursos de la UTT; utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de las funciones encomendadas e integridad en el obrar;
- k) **Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;
- l) **Integridad.** Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;
- m) **Lealtad.** Ser fiel a los principios y valores de la UTT;
- n) **Legalidad.** Que los actos que sean realizados guarden armonía con la ley; por lo tanto, debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes;
- o) **Liderazgo.** Ser promotor de principios y valores en la sociedad y en la UTT, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del código;
- p) **Órgano interno de Control:** Es el Órgano encargado de investigar y sancionar todas aquellos actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- q) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- r) **Reglas de integridad:** Son aquellas reglas que tienen por objeto el regir la conducta de las y los servidores públicos de la UTT, las cuales constituyen una guía para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas.
- s) **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar las funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;
- t) **Respeto.** Tratar a las personas, reconociendo en ellas a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio; y
- u) **Transparencia.** Brindar información a quien lo solicite sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento.
- v) **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5. La o el servidor público de buena conducta será definido como la o el trabajador que, en el ejercicio de sus funciones practique los principios de honestidad, honradez, transparencia,



Universidad Tecnológica de Torreón

eficacia, rendición de cuentas, imparcialidad, eficiencia, liderazgo, respeto, lealtad, legalidad e integridad.

Artículo 6. La honestidad será practicada:

- I. Al no solicitar y/o rechazar todo tipo de regalos, beneficios, privilegios, compensaciones, ventaja personal o a favor de terceros, que pudiera poner en duda y riesgo la integridad del servidor público o disposición para el cumplimiento de los deberes y obligaciones propios de su cargo, empleo o comisión que desempeñe.
- II. Al momento de elegir opciones, deberá ser por la de mayor ventaja para el bien común de la Comunidad Universitaria.
- III. Conservar la veracidad de la información académica e institucional.
- IV. Actuar siempre con transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad que realizan las y los servidores públicos.
- V. No utilizar la papelería oficial de la Institución o datos personales de los empleados y/o alumnos para beneficio personal o para beneficiar indebidamente a otras personas.

Artículo 7. La imparcialidad será practicada:

- I. Al realizar las funciones sin que influya el estado de ánimo, simpatía, antipatía, preferencia o privilegios indebidos a organización o persona alguna y;
- II. Al brindar la atención sin actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

Artículo 8. La lealtad será practicada:

- I. Al tener sentido de pertenencia con la UTT, siendo fiel a los principios y valores de la misma;
- II. Al tener conciencia de lo que se hace y dice, en el ejercicio de la responsabilidad conferida;
- III. Al responder al compromiso que se tiene con los demás;
- IV. Al comunicar inmediatamente a sus superiores del incumplimiento del presente Código de Conducta;
- V. Al manejar adecuadamente la información de las actividades que se realicen y proceder con discreción y;
- VI. Al proteger y guardar la información confidencial, por medio de los mecanismos que garanticen la seguridad que eviten su divulgación y mal uso.

Artículo 9. La eficacia será practicada:

- I. Al mostrar la excelencia y calidad del trabajo;
- II. Al lograr los resultados esperados, mediante la optimización de los recursos y;
- III. Al mantener canales de información abiertos para la recepción, atención y tratamiento de quejas, recomendaciones y denuncias, que nos permitan mejorar nuestro desempeño.

Artículo 10. La transparencia será practicada:

- III. Brindando información a la persona que lo solicite sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento, de acuerdo a lo establecido en las normas de transparencia;



Universidad Tecnológica de Torreón

- IV. Atendiendo, toda solicitud de acceso a la información, bajo el principio de máxima publicidad en la medida de las atribuciones conferidas, y;
- V. No realizando acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas, recomendaciones y denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la UTT.

Artículo 11. La eficiencia será practicada:

- I. Al alcanzar en el plazo establecido, los objetivos y metas definidas;
- II. Al proporcionar la información precisa requerida en la realización de un determinado trámite y;
- III. Al aprovechar plenamente la jornada laboral para el cumplimiento de la responsabilidad conferida y cumplir el horario establecido a cada trabajador.

Artículo 12. La honradez será practicada:

- I. Al utilizar los bienes y recursos de la UTT, únicamente para el desarrollo de su función;
- II. Al utilizar con propiedad los recursos, sin maltratos o generando desperdicios que ocasionen gastos innecesarios y;
- III. Actuando con honradez y con apego a la ley y las normas en las relaciones con los proveedores de la UTT.

Artículo 13. La integridad será practicada.

- I. Al actuar con educación, honestidad y disciplina;
- II. Al demostrar su competencia al desempeñar el trabajo encomendado;
- III. Al desempeñar el trabajo con diligencia y responsabilidad;
- IV. Al actuar con decisión firme sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia los integrantes de la Comunidad Universitaria y;
- V. Al evitar la realización de cualquier acto de corrupción que dañe el patrimonio de la UTT.

Artículo 14. El liderazgo será practicado.

- I. Al aplicar cabalmente los valores del presente Código de Conducta y;
- II. Al conducir y guiar las acciones en cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la UTT.

Artículo 15. La rendición de cuentas será practicada:

- I. Al informar de manera veraz y oportuna de las actividades que se realizan con recursos públicos y los resultados alcanzados, esto conforme a la normatividad establecida para ello;
- II. Al dirigir de forma responsable, respetuosa y con equidad de género el capital humano; asimismo, hacer uso responsable y eficiente de los recursos financieros, materiales e informáticos que sean asignados;
- III. Al evitar actos de corrupción, abuso de poder y conflictos de interés;
- IV. Al contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos;
- V. Al no usar la posición y cargo como servidor público o los medios institucionales con el propósito de afectar o beneficiar económica o materialmente alguien;



Universidad Tecnológica de Torreón

- VI. Al atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas presentadas ante el Contralor Interno de la Institución y;
- VII. Al eludir las actividades ajenas a mi responsabilidad durante el horario laboral.

Artículo 16. El respeto será practicado:

- I. Al actuar con educación y lenguaje apropiado e incluyente, sin que influya su género, ideología política y religiosa, edad, preferencia sexual, aspecto físico, raza, salud física y mental, condición económica y social, ni cualquier otra circunstancia, que pueda dar lugar a alguna diferenciación;
- II. Al evitar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos;
- III. Al mostrar cortesía y decoro ante cualquier situación derivada de atención a cualquier persona que solicite algún trámite y/o servicios que brinda la UTT o por relación laboral;
- IV. Al respetar y promover los derechos humanos, así como las garantías que se encuentran consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales;
- V. Al incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;
- VI. Al fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones, ni condicionar los servicios por motivos de género;
- VII. Al observar buenas costumbres durante el servicio y;
- VIII. Al no realizar actos de violencia en sus diferentes modalidades, actos inmorales, amagos, calumnias, difamación, injurias, hostigamiento sexual, acoso laboral y/o sexual o cualquier conducta que constituya un delito o malos tratos contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio; así como a través de las redes sociales.

Artículo 17. La legalidad será practicada:

- I. Al observar y hacer las disposiciones, leyes y normativa aplicable en su labor y;
- II. Al realizar las actividades conforme a las políticas y procedimientos establecidos, con apego a la normatividad.

CAPÍTULO III VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 18. La o el servidor público de la UTT al desempeñar sus funciones, empleo, cargo y comisiones conferidas deberá cumplir y tener presente los valores que se establecen en este capítulo.

Artículo 19- Interés Público. Las y los servidores públicos de la UTT actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Este valor será practicado:

- I. Al atender con respeto a cualquier persona que requiera de algún trámite y/o servicios que brinda la UTT;



Universidad Tecnológica de Torreón

- II. Al no discriminar a cualquier persona que requiera de algún trámite y/o servicios que brinda la UTT y;
- III. Al no colocar los intereses y beneficios particulares sobre los de la persona que solicita algún trámite y/o servicios que brinda la UTT.

Artículo 20.- Respeto. Las y los servidores públicos de la UTT se conducirán con austeridad, sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Este valor será practicado:

- I. Al dar un trato digno y cordial al alumnado, personal de la UTT o persona en general;
- II. Al actuar con educación y lenguaje apropiado e incluyente, sin considerar edad, sexo o condición social de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o persona que solicite algún servicio que brinde la UTT;
- III. Al respetar las pertenencias de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria;
- IV. Al evitar conflictos con los empleados o propiciarlos entre ellos y;
- V. Al no realizar actos de violencia en sus diferentes modalidades, actos inmorales, amagos, calumnias, difamación, injurias, hostigamiento sexual, acoso laboral y/o sexual o cualquier conducta que constituya un delito o malos tratos contra de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio; así como a través de las redes sociales.

Artículo 21.- Respeto a los Derechos Humanos. Las y los servidores públicos de la UTT respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de la Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y; de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Este valor será practicado:

- I. Al respetar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales y;
- II. Al participar en las acciones que la UTT realice para promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de su Comunidad Universitaria.

Artículo 22.- Igualdad y no Discriminación. Las y los servidores públicos de la UTT prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Este valor será practicado:



Universidad Tecnológica de Torreón

- I. Al no realizar cualquier acto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria y/o público en general.

Artículo 23.- Equidad de Género. Las y los servidores públicos de la UTT, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Este valor será practicado:

- I. Al incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad de género entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;
- II. Al utilizar un lenguaje incluyente y apropiado;
- III. Al no discriminar tanto a mujeres como a los hombres por cuestión de sexo y;
- IV. Al evitar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de las personas.

Artículo 24.- Entorno Cultural y Ecológico. Las y los servidores públicos de la UTT, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Este valor será practicado:

- I. Al cumplir con el Programa de Austeridad y Ahorro de la UTT y;
- II. Al no realizar cualquier conducta que pueda dañar la salud de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria y/o las instalaciones de la UTT.

Artículo 25.- Cooperación. Las y los servidores públicos de la UTT colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Este valor será practicado:

- I. Al trabajar en equipo con las diversas áreas de la UTT con el objetivo de lograr el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales y;
- II. Al participar con la documentación solicitada en auditorías externas e internas que le sean practicadas a la UTT.

Artículo 26.- Liderazgo. Las y los servidores públicos de la UTT son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que, por su importancia, son intrínsecos a la función pública.

Este valor será practicado:



- I. Al cumplir con lo establecido en el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Estatal y al presente Código de Conducta de la UTT.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS Y VALORES ESPECÍFICOS

Artículo 27.- Por la naturaleza de la UTT, además de los principios y valores del Código de ética, se consideran los siguientes principios y valores específicos:

Artículo 28.- Disciplina.

Las y los servidores públicos de la UTT cumplirán con sus actividades y disposiciones institucionales dentro del marco legal.

Este principio será practicado:

- I. Al acatar las órdenes e instrucciones de superior jerárquico en asuntos propios de su funciones, empleo, cargo y comisión.

Artículo 29.-Responsabilidad Social.

Este valor será aplicado:

- I. Al generar un compromiso u obligación, de quienes conformamos la UTT, como individuos, como miembros de la institución, tanto entre sí como para la sociedad.

CAPÍTULO V REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 30.- La Actuación Pública. Las y los servidores públicos de la UTT que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

La actuación pública será vulnerada:

- I. Al abstenerse de realizar las atribuciones del puesto que se desempeñan conforme la normatividad que corresponda;
- II. Al no cumplir con la jornada u horario laboral o permitir que los empleados incumplan total o parcialmente con dicha jornada u horario laboral;
- III. Al utilizar los recursos humanos, materiales o financieros de la UTT para fines distintos a los asignados;
- IV. Al realizar actos de proselitismo en las instalaciones de la UTT;



Universidad Tecnológica de Torreón

- V. Al obstruir la presentación de denuncias administrativas, civiles, laborales o de cualquier materia;
- VI. Al aceptar cualquier tipo de documento que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de algún gasto institucional y;
- VII. Al alterar, modificar y/o destruir cualquier documento oficial de la UTT para obtener un beneficio propio.

Artículo 31.- Información Pública. Las y los servidores públicos de la UTT que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al no dar cumplimiento a las normas de transparencia y acceso a la información;
- II. Al no atender las solicitudes de información presentadas por cualquier ciudadano de acuerdo con los mecanismos establecidos para dicha solicitud;
- III. Al no tener actualizada y con datos reales la información del área en que la o el servidor público se encuentre adscrito;
- IV. Al ocultar información y documentación pública, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- V. Al alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública y oficial de la UTT;
- VI. Al permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública y oficial;
- VII. Al proporcionar indebidamente documentación e información confidencial reservada y;
- VIII. Al utilizar cualquier información para fines distintos a los institucionales.

Artículo 32.- Contrataciones públicas, licencias, premios, autorización y concesiones. Las y los servidores públicos de la UTT que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses y garantiza las mejores condiciones para la UTT.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que, de manera particular, haya tenido con personas u organizaciones inscritas en los padrones respectivos;
- II. Al establecer condiciones en las invitaciones, convocatorias y bases que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- III. Al favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones, convocatorias y bases cuando no lo están; simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- IV. Al beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- V. Al influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- VI. Al recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio, o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y;
- VII. Al realizar cualquier acto u omisión que vaya en contra de las leyes en materia de contrataciones públicas, licencias, premios, autorización y concesiones.



Universidad Tecnológica de Torreón

Artículo 33.- Programas Gubernamentales. Las y los servidores públicos de la UTT que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al brindar apoyo o beneficios de programas gubernamentales a cualquier integrante de nuestra Comunidad Universitaria sin que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- II. Al utilizar el apoyo o beneficios de los programas gubernamentales con un fin distinto al establecido en las reglas de operación;
- III. Al no comprobar en tiempo y forma el apoyo o beneficios de los programas gubernamentales conforme las reglas de operación y;
- IV. Al discriminar a cualquier integrante de nuestra Comunidad Universitaria para acceder a los apoyos o beneficios de los programas gubernamentales.

Artículo 34. Trámites y Servicios. Las y los servidores públicos de la UTT que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al realizar una actitud contraria al servicio, respeto y cordialidad en el trato o atención al público;
- II. Al otorgar información falsa sobre cualquier proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Al realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuestas, consultas gestiones y/o servicios;
- IV. Al recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio, o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio requerido y;
- V. Al negar de manera negligente la prestación de un trámite y/o servicio a cualquier persona.

Artículo 35. Recursos Humanos. Las y los servidores públicos de la UTT que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al no garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base al mérito;
- II. Al designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponda velar si se desempeñaran en el servicio público;
- III. Al proporcionar sin autorización a cualquier persona información contenida en los expedientes de los empleados y/o cualquier otra información confidencial;
- IV. Al seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;



Universidad Tecnológica de Torreón

- V. Al seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado;
- VI. Al otorgar a la o el servidor público subordinado, durante el proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño y;
- VII. Al eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles y vulnerables a la corrupción o en las que se observe alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Estatal y al presente Código de Conducta de la UTT.

Artículo 36.- Administración de bienes muebles e inmuebles. Las y los servidores públicos de la UTT que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al no realizar los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles de forma imparcial, siempre respetando la mejor propuesta;
- II. Al solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles;
- III. Al utilizar las instalaciones de la UTT para uso ajeno a sus objetivos y;
- IV. Al disponer de los bienes y recursos públicos, sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 37.- Procesos de evaluación. Las y los servidores públicos de la UTT que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al proporcionar de forma indebida la información contenida en los sistemas de información que cuenta la UTT;
- II. Al no atender las recomendaciones formuladas por las instancias que evalúan a la UTT en sus diferentes procesos y;
- III. Al alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Artículo 38.- Control Interno. Las y los servidores públicos de la UTT que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al no informar de los riesgos asociados al cumplimiento de la misión visión y objetivos institucionales, así como los relacionados con actos de corrupción y posibles irregularidades que afecten el recurso de la UTT;
- II. Al generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;



Universidad Tecnológica de Torreón

- III. Al no cumplir con los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos;
- IV. Al ejecutar las funciones sin establecer las medidas de control que correspondan;
- V. Al no cumplir con los procesos y procedimientos establecidos bajo las normas de calidad de la UTT;
- VI. Al no atender las acciones preventivas y correctivas que sean determinados por las áreas fiscalizadoras internas y externas y;
- VII. Al omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.

Artículo 39.- Procedimiento Administrativo. Las y los servidores públicos de la UTT que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al obstaculizar la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas;
- II. Al negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- III. Al dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades y;
- IV. Al inobservar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

CAPÍTULO VI DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 40.- Las y los servidores públicos deberán presentar al área de Recursos Humanos la Carta Compromiso debidamente requisitada, y apegarse a los principios y valores que establece el "Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Torreón".

Artículo 41.- Las y los servidores públicos de la UTT podrán acercarse directamente al Comité de Ética de la Institución para recibir orientación o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código. Los cuestionamientos podrán realizarse en forma anónima, ya sea por medio del buzón de quejas y sugerencias instalados en cada edificio o en su caso al correo definido para tal fin rhutt@utt.edu.mx

El o la Presidenta del Comité de Ética, dará respuesta a las inquietudes que le sean manifestadas por parte de los servidores públicos lo más pronto posible, una vez recibida la solicitud del interesado.

Artículo 42.- El Comité de Ética de la UTT atenderá las denuncias presentadas por presunto incumplimiento al presente Código de Conducta, siguiendo las reglas al procedimiento establecido en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los Comités de Ética de la Administración Pública Estatal". En el caso de que exista una probable responsabilidad administrativa se aplicará lo



Universidad Tecnológica de Torreón

dispuesto en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad Tecnológica de Torreón y/o en su caso se dará vista al Órgano Interno de Control para la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VII DE LA REVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Artículo 43.- El Comité de Ética de la Institución por lo menos una vez al año deberá revisar y en su caso modificar el Código de Conducta de la UTT, el Órgano Interno de Control, será la entidad fiscalizadora que emitirá recomendaciones y sugerencias para la actualización y modificación del presente Código, las cuales serán sugerencias no vinculantes. Para establecer el cumplimiento del Código con base en la misión y visión de la misma y de conformidad a los lineamientos que para tal fin establezca la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

Artículo 44.- Una vez que el Código de Conducta de la UTT sea validado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado deberá presentarse ante el Consejo Directivo de la UTT para su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LA DIFUSIÓN

Artículo 45.- El Comité de Ética de la UTT establecerá anualmente un Programa de Trabajo de Integridad que contemplará la Promoción y Difusión de los Principios y Valores, así como las conductas éticas que las y los servidores públicos de la UTT deberán adoptar en su quehacer institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO- El presente Código de Conducta fue aprobado de conformidad al Oficio SEFIRC 1.7/168/2021, de fecha 07 de Julio del año 2021, iniciando su vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y se le dará difusión mediante el correo institucional y estará disponible en los medios establecidos por la UTT para la divulgación de documentos.

SEGUNDO. - En todo lo no previsto en este Código de Conducta será analizado y resuelto por el Comité de Ética de la UTT.



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



No. CERT S.A. 456-150/2021.

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1679/25/2021 de fecha 15 de septiembre del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, concemientes a ... **6.4.-)** Solicitud de cambio de uso del suelo de Equipamiento (E) a Industria Ligera (L) para un Centro de Logística y Transferencia de Mercancía, para el predio ubicado en las fracciones 3-1 "A" y 3-1 "B" del predio rustico Los Llanos de Agua Nueva.....

.....
Enseguida, el Secretario cede el uso de la voz al Regidor Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, para dar lectura al **cuarto** dictamen.

Dictamen No. 053/2021 CPUOPCH

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Equipamiento (E) a Industria Ligera (L) para un Centro de Logística y Transferencia de Mercancía, para el predio ubicado en las fracciones 3-1 "A" y 3-1 "B" del predio rustico Los Llanos de Agua Nueva, actualmente denominado Santa Mónica, con una superficie total de 251,067.086 m².

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, el C. Levy Ramírez Castañeda, solicitó el cambio de uso del suelo de Equipamiento (E) a Industria Ligera (L) para un Centro de Logística y Transferencia de Mercancía, para el predio ubicado en las fracciones 3-1 "A" y 3-1 "B" del predio rustico Los Llanos de Agua Nueva, actualmente denominado Santa Mónica, con una superficie total de 251,067.086 m².



Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



SEGUNDO.- Que con fecha uno de julio del dos mil veintiuno, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud cambio de uso del suelo de Equipamiento (E) a Industria Ligera (L) para un Centro de Logística y Transferencia de Mercancía, para el predio ubicado en las fracciones 3-1 "A" y 3-1 "B" del predio rustico Los Llanos de Agua Nueva, actualmente denominado Santa Mónica, con una superficie total de 251,067.086 m².

TERCERO.- Que con fecha siete de julio del dos mil veintiuno, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha catorce de julio del dos mil veintiuno, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 3. Soporte Legal:
 - Copia de acta constitutiva.
 - Copia de escritura pública.
 - Copia identificación oficial del representante legal.
 - Copia de comprobante de pago del predial.
 - Copia de constancia de uso de suelo prohibido.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo.
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 6. Reseña fotográfica.
 7. Anuencia de los vecinos.
 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 9. Beneficios.
 10. Conclusiones.

CONSIDERANDO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bldv. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha treinta de agosto del dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física del predio ubicado en las fracciones 3-1 "A" y 3-1 "B" del predio rustico Los Llanos de Agua Nueva, actualmente denominado Santa Mónica, con una superficie total de 251,067.086 m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha uno de septiembre del dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación,

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



aprobaron por unanimidad la solicitud de cambio de uso del suelo de Equipamiento (E) a Industria Ligera (L) para un Centro de Logística y Transferencia de Mercancía, para el predio ubicado en las fracciones 3-1 "A" y 3-1 "B" del predio rustico Los Llanos de Agua Nueva, actualmente denominado Santa Mónica, con una superficie total de 25 1,067.086 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud cambio de uso del suelo de Equipamiento (E) a Industria Ligera (L) para un Centro de Logística y Transferencia de Mercancía, para el predio ubicado en las fracciones 3-1 "A" y 3-1 "B" del predio rustico Los Llanos de Agua Nueva, actualmente denominado Santa Mónica, con una superficie total de 25 1,067.086 m².

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite el desarrollo de las actividades pretendidas.
- b) El giro pretendido complementa el equipamiento comercial y de servicio de la zona.
- c) La ejecución del proyecto incrementa la oferta laboral del sector.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Levy Ramírez Castañeda.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al primer día del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

Lic. Anibal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 102/25/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se aprueba la solicitud cambio de uso del suelo de Equipamiento (E) a Industria Ligera (L) para un Centro de Logística y Transferencia de Mercancía, para el predio ubicado en las fracciones 3-1 "A" y 3-1 "B" del predio rustico Los Llanos de Agua Nueva, actualmente denominado Santa Mónica, con una superficie total de 251,067.086 m².

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite el desarrollo de las actividades pretendidas.
- b) El giro pretendido complementa el equipamiento comercial y de servicio de la zona.
- c) La ejecución del proyecto incrementa la oferta laboral del sector.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al C. Levy Ramírez Castañeda, y a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**LIC. DULCE MARIA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



No. CERT S.A. 461-151/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1679/25/2021 de fecha 15 de septiembre del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, concemientes a ... **6.5.-)** Solicitud de Cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional en Densidad Media H-3 Multifamiliar, para desarrollar vivienda multifamiliar vertical que consta de 1 (un) piso de estacionamiento con 20 cajones y dos niveles de departamentos, con cinco en cada nivel (10 en total) , cada departamento consta de 102.00m2 de construcción y área social en azotea, en dos predios identificados como lotes 1 y 15 que colindan entre sí, de la manzana 10, ubicados en la esquina de la calle Parque Iguazú con calle Parque Nacional del fraccionamiento Los parques.....

.....
Posteriormente, el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **quinto dictamen.**

Dictamen No. 054/2021 CPUOPCH

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.

HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional en Densidad Media H-3 Multifamiliar, para desarrollar vivienda multifamiliar vertical que consta de 1 (un) piso de estacionamiento con 20 cajones y dos niveles de departamentos, con cinco en cada nivel (10 en total) , cada departamento consta de 102.00m² de construcción y área social en azotea, en dos predios identificados como lotes 1 y 15 que colindan entre sí, de la manzana 10, ubicados en la esquina de la calle Parque Iguazú con calle Parque Nacional del fraccionamiento Los parques, en una superficie total de 783.00 m².

R E S U L T A N D O



Bldv. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



PRIMERO.- Que con fecha dos de junio del dos mil veintiuno, el C. Arq. José Eduardo Garza Valdés, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional en Densidad Media H-3 Multifamiliar, para desarrollar vivienda multifamiliar vertical que consta de 1 (un) piso de estacionamiento con 20 cajones y dos niveles de departamentos, con cinco en cada nivel (10 en total) , cada departamento consta de 102.00m² de construcción y área social en azotea, en dos predios identificados como lotes 1 y 15 que colindan entre sí, de la manzana 10, ubicados en la esquina de la calle Parque Iguazú con calle Parque Nacional del fraccionamiento Los parques, en una superficie total de 783.00 m².

SEGUNDO.- Que con fecha uno de julio del dos mil veintiuno, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional en Densidad Media H-3 Multifamiliar, para desarrollar vivienda multifamiliar vertical que consta de 1 (un) piso de estacionamiento con 20 cajones y dos niveles de departamentos, con cinco en cada nivel (10 en total) , cada departamento consta de 102.00m² de construcción y área social en azotea, en dos predios identificados como lotes 1 y 15 que colindan entre sí, de la manzana 10, ubicados en la esquina de la calle Parque Iguazú con calle Parque Nacional del fraccionamiento Los parques, en una superficie total de 783.00 m².

TERCERO.- Que con fecha siete de julio del dos mil veintiuno, la Dirección de Desarrollo Urbano, tumó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha catorce de julio del dos mil veintiuno, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 3. Soporte Legal:
 - Copia de escritura pública.
 - Copia identificación del propietario.
 - Copia de comprobante de pago del predial.
 - Copia de constancia de uso de suelo prohibido.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo.
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 6. Reseña fotográfica.
 7. Anuencia de los vecinos.
 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 9. Beneficios.
 10. Conclusiones.

CONSIDERANDO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha treinta de agosto del dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Lic. Sofia Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de los predios identificados como lotes 1 y 15 que colindan entre sí, de la manzana 10, ubicados en la esquina de la calle Parque Iguazú con calle Parque Nacional del fraccionamiento Los parques, en una superficie total de 783.00 m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha uno de septiembre del dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobaron por unanimidad la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional en Densidad Media H-3 Multifamiliar, para desarrollar vivienda multifamiliar vertical que consta de 1 (un) piso de estacionamiento con 20 cajones y dos niveles de departamentos, con cinco en cada nivel (10 en total), cada departamento consta de 102.00m² de construcción y área social en azotea, en dos predios identificados como lotes 1 y 15 que colindan entre sí, de la manzana 10, ubicados en la esquina de la calle Parque Iguazú con calle Parque Nacional del fraccionamiento Los parques, en una superficie total de 783.00 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional en Densidad Media H-3 Multifamiliar, para desarrollar vivienda multifamiliar vertical que consta de 1 (un) piso de estacionamiento con 20 cajones y dos niveles de departamentos, con cinco en cada nivel (10 en total), cada departamento consta de 102.00m² de construcción y área social en azotea, en dos predios identificados como lotes 1 y 15 que colindan entre sí, de la manzana 10, ubicados en la esquina de la calle Parque Iguazú con calle Parque Nacional del fraccionamiento Los parques, en una superficie total de 783.00 m².

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite la implementación del proyecto.
- b) La ejecución del proyecto incrementa la oferta de vivienda con equipamiento, servicios y comercio en el sector.
- c) El predio cuenta con la superficie suficiente para cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- d) No se rebasa el porcentaje de Vivienda en Condominio permitido por la normatividad municipal.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Arq. José Eduardo Garza Valdés.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al primer día del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

Lic. Anibal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

**SALTILLO**

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Lic. Beatríz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 103/25/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se aprueba la solicitud cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional en Densidad Media H-3 Multifamiliar, para desarrollar vivienda multifamiliar vertical que consta de 1 (un) piso de estacionamiento con 20 cajones y dos niveles de departamentos, con cinco en cada nivel (10 en total) , cada departamento consta de 102.00m² de construcción y área social en azotea, en dos predios identificados como lotes 1 y 15 que colindan entre sí, de la manzana 10, ubicados en la esquina de la calle Parque Iguazú con calle Parque Nacional del fraccionamiento Los parques, en una superficie total de 783.00 m².

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite la implementación del proyecto.
- b) La ejecución del proyecto incrementa la oferta de vivienda con equipamiento, servicios y comercio en el sector.
- c) El predio cuenta con la superficie suficiente para cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- d) No se rebasa el porcentaje de Vivienda en Condominio permitido por la normatividad municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bldv. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

**SALTILLO**

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al C. Arq. José Eduardo Garza Valdés, y a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE MARIA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



No. CERT S.A. 466-152/2021.

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1679/25/2021 de fecha 15 de septiembre del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, concernientes a 6.6.-) cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularización de bodega de productos no perecederos, en predio identificado como lotes 2 y 3 que colindan entres sí de la manzana 17, en la colonia Leandro Valle de esta ciudad.

Enseguida, el Secretario cede el uso de la voz a la Sindico Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **sexto y ultimo dictamen.**

Dictamen No. 055/2021 CPUOPCH

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularización de bodega de productos no perecederos, en predio identificado como lotes 2 y 3 que colindan entres sí de la manzana 17, ubicados en la acera poniente de la calle Renato Vega, 37.00 metros al sur de la calle Filiberto Vargas en la colonia Leandro Valle de esta ciudad, con superficie total de 288.00 m².

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno, el C. Diego López Rodríguez, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularización de bodega de productos no perecederos, en predio identificado como lotes 2 y 3 que colindan entres sí de la manzana 17, ubicados en la acera poniente de la calle Renato Vega, 37.00 metros al sur de la calle Filiberto Vargas en la colonia Leandro Valle de esta ciudad, con superficie total de 288.00 m².



Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



SEGUNDO.- Que con fecha uno de julio del dos mil veintiuno, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión denegada, respecto de la solicitud cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularización de bodega de productos no perecederos, en predio identificado como lotes 2 y 3 que colindan entres sí de la manzana 17, ubicados en la acera poniente de la calle Renato Vega, 37.00 metros al sur de la calle Filiberto Vargas en la colonia Leandro Valle de esta ciudad, con superficie total de 288.00 m².

TERCERO.- Que con fecha siete de julio del dos mil veintiuno, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha catorce de julio del dos mil veintiuno, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 3. Soporte Legal:
 - Copia de escritura pública.
 - Copia identificación del propietario.
 - Copia de comprobante de pago del predial.
 - Copia de constancia de uso de suelo prohibido.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo.
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 6. Reseña fotográfica.
 7. Anuencia de los vecinos.
 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 9. Beneficios.
 10. Conclusiones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bldv. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha treinta de agosto del dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Lic. Sofia Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de los predios identificado como lotes 2 y 3 que colindan entres sí de la manzana 17, ubicados en la acera poniente de la calle Renato Vega, 37.00 metros al sur de la calle Filiberto Vargas en la colonia Leandro Valle de esta ciudad, con superficie total de 288.00 m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha uno de septiembre del dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobaron por unanimidad la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularización de bodega de productos no perecederos, en predio identificado como lotes 2 y 3 que colindan entres sí de la manzana 17, ubicados en la acera poniente de la calle Renato Vega, 37.00 metros al sur de la calle Filiberto Vargas en la colonia Leandro Valle de esta ciudad, con superficie total de 288.00 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularización de bodega de productos no perecederos, en predio identificado como lotes 2 y 3 que colindan entres sí de la manzana 17, ubicados en la acera poniente de la calle Renato Vega, 37.00 metros al sur de la calle Filiberto Vargas en la colonia Leandro Valle de esta ciudad, con superficie total de 288.00 m².

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite la implementación del proyecto.
- b) La ejecución del proyecto incrementa la oferta de laboral del sector.
- c) El proyecto cuenta con la anuencia de los vecinos.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Diego López Rodríguez.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al primer día del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

Lic. Anibal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 104/25/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se aprueba la solicitud cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularización de bodega de productos no perecederos, en predio identificado como lotes 2 y 3 que colindan entres sí de la manzana 17, ubicados en la acera poniente de la calle Renato Vega, 37.00 metros al sur de la calle Filiberto Vargas en la colonia Leandro Valle de esta ciudad, con superficie total de 288.00 m².

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite la implementación del proyecto.
- b) La ejecución del proyecto incrementa la oferta de laboral del sector.
- c) El proyecto cuenta con la anuencia de los vecinos.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al C. Diego López Rodríguez, y a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE MARIA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOSMIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx